

INFORME DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES DE 2007

Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2007

Introducción

1. El Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VI/6) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"La Conferencia decide:

- a)* Celebrar cuatro reuniones anuales de los Estados Partes, cada una de una semana de duración, a partir de 2007, antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará a más tardar a fines de 2011, para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con:
 - i)* Los medios y formas de mejorar la aplicación nacional, en particular el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley;
 - ii)* La cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención;
 - iii)* Las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la seguridad de la biotecnología, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas;
 - iv)* La supervisión, educación, concienciación y aprobación o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención;

- v) A fin de promover la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnologías con fines pacíficos, el fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas: 1) para los Estados Partes que necesiten asistencia, determinar las necesidades y solicitudes de fomento de la capacidad; y 2) de los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo, y de organizaciones internacionales, oportunidades para prestar asistencia relativa a estas esferas;
- vi) La prestación de asistencia y la coordinación con organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado Parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, inclusive el fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, detección y diagnóstico de las enfermedades y los sistemas de salud pública.

b) Cada reunión de los Estados Partes será preparada por una reunión de expertos de una semana de duración. Los temas que se examinarán en cada reunión anual de los Estados Partes serán los siguientes: los temas i) y ii) se examinarán en 2007; los temas iii) y iv) en 2008; el tema v) en 2009 y el tema vi) en 2010. La primera reunión estará presidida por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados, la segunda por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, la tercera por un representante del Grupo Occidental y la cuarta por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados.

c) Las reuniones de expertos prepararán informes que describan su labor.

d) Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados Partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

e) La Séptima Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. La Sexta Conferencia de Examen decidió que la Reunión de Expertos de 2007 se celebraría en Ginebra del 20 al 24 de agosto de 2007 y que la Reunión de los Estados Partes de 2007 se celebraría en Ginebra del 10 al 14 de diciembre de 2007.

3. En su resolución 61/102, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 2006, la Asamblea General, pidió, entre otras cosas, al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen.

4. La Reunión de Expertos de 2007 se celebró en Ginebra del 20 al 24 de agosto de 2007. En su sesión de clausura, celebrada el 24 de agosto de 2007, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2007/MX/3).

Organización de la Reunión de los Estados Partes

5. De conformidad con la decisión adoptada por la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de los Estados Partes de 2007 se celebró del 10 al 14 de diciembre de 2007 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Embajador del Pakistán, Sr. Masood Khan.

6. En su primera sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2007/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2007/2). El Presidente señaló también a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2007/3) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2007/4).

7. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Sexta Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo II del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6).

8. Desempeñó las funciones de secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millett, oficial de asuntos políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario, y la Sra. Ngoc Phuong Huynh, oficial asociada de asuntos políticos de la Dependencia, prestó servicios en la secretaría.

Participación en la Reunión de los Estados Partes

9. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 95 Estados Partes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

10. Además, conforme al párrafo 1 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, seis Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Madagascar, Myanmar y Nepal.

11. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observadores dos Estados que no eran partes en la Convención ni la habían firmado: Angola e Israel.

12. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

13. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 44 del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes a la Comisión Europea, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Interpol, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de Sanidad Animal.

14. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 20 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.

15. En el documento BWC/MSP/2007/INF.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

16. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2007/2), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los siguientes 27 Estados Partes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Brasil (en nombre de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Canadá (en nombre de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea y Suiza), China, Cuba (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países no Alineados y otros Estados), Estados Unidos de América Federación de Rusia, Georgia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea), República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Turquía y Ucrania. También intervinieron en la Reunión el Director General de la Organización Mundial de Sanidad Animal, el Secretario General de la Interpol, el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los Subdirectores Generales de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud.

17. Entre el 11 y el 13 de diciembre, la Reunión de los Estados Partes celebró varias sesiones de trabajo dedicadas al examen de los medios y formas de mejorar la aplicación nacional (tema 6 del programa) y al examen de la cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención (tema 7 del programa). El 13 de diciembre se dedicó una sesión de trabajo a los informes del Presidente y de los Estados Partes sobre las actividades de universalización (tema 8 del programa) y al informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 9 del programa).

18. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados Partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados Partes, que se distribuyeron durante ella, así como declaraciones y ponencias de los Estados Partes, organizaciones internacionales y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

19. Tras examinar los medios y formas de mejorar la aplicación nacional de la Convención, y conscientes de la necesidad de tener en cuenta sus circunstancias nacionales y procesos legislativos y constitucionales respectivos, los Estados Partes convinieron en que era de fundamental importancia que las medidas nacionales para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención fueran eficaces. Convinieron además en la necesidad de, en cada país, gestionar, coordinar y hacer cumplir esas medidas, así como examinar periódicamente su aplicación, para conseguir su eficacia. Se consideró que la plena aplicación de todas las disposiciones de la Convención facilitaría el desarrollo económico y tecnológico y la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas con fines pacíficos.

20. Los Estados Partes consideraron importante que las medidas de aplicación nacional:

- i) Penalizaran e impidieran las actividades prohibidas por la Convención y fueran suficientes para enjuiciar a sus autores;
- ii) Prohibieran asistir, alentar o inducir a otros a quebrantar cualesquiera de las prohibiciones de la Convención;
- iii) No se limitaran a promulgar leyes pertinentes, sino que también fortalecieran la capacidad nacional de los Estados Partes, entre otros medios desarrollando los recursos humanos y tecnológicos necesarios;
- iv) Comprenderan un sistema eficaz de control de las exportaciones/importaciones adaptado a las circunstancias y sistemas reglamentarios nacionales;
- v) Evitaran obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes o la cooperación internacional en el uso de las ciencias y la tecnología biológicas con fines pacíficos.

21. Los Estados Partes consideraron importante crear un mecanismo nacional coordinado y armonizado para cumplir las obligaciones de la Convención, y convinieron en que era importante pasar de la adyacencia a la sinergia, para lo cual sus gobiernos darían el primer paso promoviendo la cooperación y coordinación de los organismos nacionales; definir claramente las funciones y responsabilidades de cada uno; y crear conciencia sobre la Convención en todos los interesados, en particular las autoridades, la comunidad científica, la industria, los círculos académicos, los medios de comunicación y el público en general, y mejorar el diálogo y la comunicación entre ellos. Los Estados Partes observaron que la institución de un órgano central u organización principal y la creación de un plan nacional de aplicación, según procediera, podían ser útiles a ese respecto.

22. Los Estados Partes convinieron en la importancia de aplicar de manera efectiva sus medidas legislativas y reglamentarias, entre otros medios fomentando la capacidad para reunir pruebas, crear sistemas de alerta temprana, coordinar los organismos pertinentes, capacitar al personal de las fuerzas del orden y proporcionar a los organismos de ejecución el apoyo científico y tecnológico necesario.

23. Los Estados Partes expresaron su convencimiento de que la aplicación de la Convención era un proceso constante y convinieron en la importancia de llevar a cabo exámenes nacionales periódicos de las medidas adoptadas, entre otros medios velando por que sus medidas nacionales siguieran siendo pertinentes a la luz de las novedades científicas y tecnológicas; actualizando las listas de agentes y equipos de interés para los regímenes de seguridad y transferencia; y aplicando otras medidas si era necesario.

24. Tras examinar la cooperación regional y subregional en relación con la aplicación de la Convención, los Estados Partes convinieron en que dicha cooperación podía complementar y reforzar las medidas nacionales, que eran responsabilidad de los Estados Partes. En ese contexto, convinieron en la importancia de las iniciativas regionales y subregionales para, según procediera:

- i) Crear enfoques comunes de la aplicación de la Convención y proporcionar asistencia y apoyo pertinentes aprovechando los idiomas y tradiciones jurídicas comunes existentes;
- ii) Conseguir la participación de los recursos regionales (como los relacionados con la policía, las aduanas, la salud pública o la agricultura) que pudieran tener conocimientos especializados o técnicos de interés;
- iii) Hacer figurar la aplicación de la Convención en los programas de las reuniones y actividades regionales, incluidas las consultas regionales ministeriales y de alto nivel.

25. Los Estados Partes estimaron que era necesario disponer de recursos suficientes para que las medidas de aplicación nacional y la cooperación regional y subregional fueran eficaces, y en ese contexto hicieron un llamamiento a los Estados Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran asistencia y apoyo técnicos a los Estados Partes que los necesitaran. En ese sentido, los Estados Partes convinieron en el valor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y en la importancia de aprovechar los recursos y conocimientos especializados que pusieran a disposición otros Estados Partes y las organizaciones internacionales y regionales de interés.

26. Los Estados Partes convinieron en que era importante promover la cooperación internacional a todos los niveles para intercambiar experiencias y prácticas recomendadas sobre la aplicación de la Convención. Con el objetivo de facilitar el intercambio de información sobre la aplicación nacional y la cooperación regional, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, los Estados Partes debían designar un contacto nacional e informar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de sus medidas nacionales y de los cambios y actualizaciones que realizaran al respecto (por ejemplo, presentando medidas de fomento de la confianza), así como de las actividades regionales y subregionales de interés.

27. Asimismo, los Estados Partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados Partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, las declaraciones, los documentos de trabajo y las intervenciones de las delegaciones sobre el tema examinado en la Reunión de Expertos, que figuran en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos

(BWC/MSP/2007/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figura en el documento BWC/MSP/2007/L.1 y se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no fue debatido y no se llegó a un acuerdo al respecto, por lo que no reviste carácter oficial.

28. Se alienta a los Estados Partes a que informen a la Séptima Conferencia de Examen, entre otras cosas, de cualesquiera acciones, medidas u otras decisiones que puedan haber adoptado sobre la base de las deliberaciones de la Reunión de Expertos de 2007 y de los resultados de la Reunión de los Estados Partes de 2007 a fin de facilitar el examen por la Séptima Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6, parte III, párr. 7 e)).

29. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados para lograr la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2007/4), así como los informes de los Estados Partes sobre sus actividades para promover la universalización. Los Estados Partes reafirmaron la particular importancia de la ratificación de la Convención por los Estados signatarios y la adhesión sin demora a la Convención por los Estados que aún no la habían firmado, la cual contribuiría a la adhesión universal a la Convención. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados Partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

30. La Reunión de los Estados Partes examinó también el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2007/3), que comprendía el informe sobre la participación en las medidas de fomento de la confianza. La Reunión tomó nota del informe y celebró que en 2007 ya habían presentado un informe sobre medidas de fomento de la confianza 61 Estados Partes, el número más alto hasta la fecha. La Reunión pidió a los Estados Partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de ésta, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

Documentación

31. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados Partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

Clausura de la Reunión de los Estados Partes

32. En su sesión de clausura, celebrada el 14 de diciembre de 2007, la Reunión de los Estados Partes aprobó el nombramiento por el Grupo de Estados de Europa Oriental del Embajador de la ex República Yugoslava de Macedonia, Sr. Georgi Avramchev, como Presidente de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados Partes en 2008. La Reunión decidió que, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de Expertos se

celebrara en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 2008 y que la Reunión de los Estados Partes se celebrara en Ginebra del 1º al 5 de diciembre de 2008.

33. En la misma sesión, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso su informe, que figura en el documento BWC/MSP/2007/CRP.1, en su forma oralmente enmendada, y se publicará con la signatura BWC/MSP/2007/5.

Anexo I

SÍNTESIS DEL PRESIDENTE DE LAS CONSIDERACIONES, LECCIONES, PERSPECTIVAS, RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EXTRAÍDAS DE LAS PONENCIAS, DECLARACIONES, DOCUMENTOS DE TRABAJO E INTERVENCIONES SOBRE LOS TEMAS EXAMINADOS EN LA REUNIÓN DE EXPERTOS

I. Medios y formas de mejorar la aplicación nacional, en particular el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley

1. Al aplicar la Convención, los Estados Partes deberían estudiar las siguientes medidas fundamentales, según sus circunstancias nacionales y procesos legislativos y constitucionales respectivos, y la necesidad de promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología biológicas con fines pacíficos:

- i) Traducir las obligaciones de la Convención en medidas nacionales eficaces;
- ii) Gestionar y coordinar la aplicación de esas medidas;
- iii) Hacer cumplir las medidas;
- iv) Examinar periódicamente la eficacia y eficiencia de las medidas.

Traducir las obligaciones de la Convención en medidas nacionales eficaces

2. Los Estados Partes deberían adoptar los medios legislativos, administrativos y normativos apropiados para:

- i) Abarcar todas las prohibiciones de la Convención, en particular el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención o transferencia de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención;
- ii) Abarcar los agentes y toxinas de interés para los seres humanos, los animales y los vegetales;
- iii) Penalizar el uso de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención;
- iv) Reglamentar las transferencias de los agentes biológicos y tóxicos de interés para la Convención, y del equipo conexo, a nivel nacional e internacional;
- v) Prohibir asistir, alentar o inducir a otros a quebrantar cualesquiera de las prohibiciones de la Convención;

- vi) Lograr que las medidas sean suficientes para entablar acciones judiciales por las actividades no autorizadas;
- vii) Especificar penas para los culpables de quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en la Convención que sean acordes con los riesgos conexos.

3. Además, los Estados Partes deberían, según sus circunstancias nacionales y procesos legislativos y constitucionales, estudiar la manera de lograr que sus medidas nacionales:

- i) Abarquen la posesión de una cantidad o un tipo no razonables de un agente, la posesión de un agente con la intención de usarlo como arma, la utilización propiamente dicha de un arma biológica y las falsas noticias;
- ii) Engloben los adelantos pertinentes de la ciencia y la tecnología, así como los recursos y tecnologías intangibles;
- iii) Regulen las actividades relacionadas con determinados agentes;
- iv) Incluyan disposiciones relativas a delitos cometidos tanto por personas jurídicas como por personas naturales, así como a la aplicación extraterritorial;
- v) Autoricen al gobierno del Estado Parte a poner fin a las actividades sospechosas y a impedir las actividades anteriores a la utilización propiamente dicha de un arma biológica;
- vi) Incluyan la facultad de allanamiento para obtener pruebas en casos de presunto quebrantamiento de la ley;
- vii) Protejan la información confidencial y delicada.

4. Al reglamentar las transferencias y establecer o actualizar los controles de las exportaciones e importaciones, los Estados Partes deberían:

- i) Crear controles sobre las transferencias internas y externas que garanticen una cadena firme y segura de custodia entre las personas e instalaciones aprobadas o autorizadas;
- ii) Establecer listas flexibles de los agentes y toxinas, el material genético conexo y el equipo para los cuales se ha de obtener una licencia antes de su transferencia y actualizarlas periódicamente;
- iii) Abarcar la reexportación, la reexpedición y el tránsito de los recursos pertinentes;
- iv) Crear o mantener procedimientos de obtención de licencias de los organismos públicos correspondientes para transferir los recursos pertinentes;
- v) Exigir a los exportadores (en caso de estar autorizados) que presenten un certificado apropiado de destino final para cada transferencia;

- vi) Regular la seguridad del transporte del material transferido, ya sea por vía férrea, terrestre, aérea, marítima o por otros cursos de agua;
- vii) Garantizar que el material transferido sólo llegue al destino previsto, tal vez estableciendo requisitos, o un sistema de notificación, para acusar el recibo;
- viii) Conseguir que se denuncien los casos de incumplimiento.

5. Además, los Estados Partes podrían, según sus circunstancias nacionales y procesos legislativos y constitucionales, velar por que sus normativas sobre las transferencias:

- i) Se ocupen de los recursos y tecnologías intangibles, tal vez llevando registros de las transferencias electrónicas;
- ii) Señalen las instalaciones nacionales (e internacionales, en su caso) que participan en las transferencias, importaciones y exportaciones de interés para la Convención, tal vez mediante un registro;
- iii) Exijan, entre otras cosas mediante cláusulas generales, que todas las personas que transfieran artículos a otras obtengan una licencia cuando sospechen o cuando el gobierno les haya informado de que el artículo de que se trata podría usarse en contravención de la Convención;
- iv) Se creen y mantengan por medio de una alianza con la industria y los círculos académicos para permitir que los regímenes de transferencia e importación/exportación sean claros y no pierdan vigencia, tal vez estableciendo también prácticas recomendadas;
- v) Incorporen, en la medida de lo posible, enfoques bien establecidos de gestión de los riesgos;
- vi) Manejen la información procedente de la regulación de las transferencias y el control de las importaciones/exportaciones, tal vez creando depósitos de datos de compradores y usuarios críticos para vigilar cualesquiera actividades de adquisición sospechosas

6. Los Estados Partes deberían informar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de sus medidas nacionales y, si es posible, proporcionar copias de leyes, reglamentos, etc.

Gestionar y coordinar la aplicación de las medidas nacionales

7. Al crear un mecanismo nacional para cumplir las obligaciones de la Convención, los Estados Partes deberían estudiar la mejor manera de:

- i) Fomentar la coordinación y cooperación entre los organismos nacionales, armonizar y fortalecer las disposiciones nacionales y evitar duplicaciones o escapatorias, tal vez mediante una autoridad central u organización principal;

- ii) Promover la cooperación y la coordinación entre los organismos tradicionales de seguridad y otros organismos pertinentes (como los de salud y agricultura) para aprovechar las prácticas y los conocimientos especializados técnicos y administrativos existentes;
- iii) Establecer claramente el reparto de responsabilidades y esbozar un marco de coordinación eficaz, tal vez creando y poniendo en práctica un plan o estrategia nacional de aplicación de la Convención;
- iv) Aplicar enfoques de la gestión de los riesgos bien establecidos o normalizados que incluyan la evaluación de la intención, la capacidad, la vulnerabilidad y las consecuencias;
- v) Supervisar las actividades científicas y tecnológicas pertinentes, tal vez creando normas nacionales, vigilando los experimentos biológicos, determinando las responsabilidades administrativas para llevar a cabo esa labor o estableciendo comités nacionales de bioética;
- vi) Velar por la uniformidad y la integración de la aplicación y el cumplimiento en todo el Estado (de especial importancia para los Estados federados);
- vii) Mejorar el diálogo y la comunicación entre las autoridades nacionales (o sus equivalentes funcionales) y todos los interesados nacionales, como los sectores científico e industrial;
- viii) Aprovechar los recursos y conocimientos especializados de las organizaciones y actividades internacionales, como las reuniones de expertos en el marco de la Convención y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación;
- ix) Fomentar el desarrollo de los recursos humanos nacionales en relación con las actividades biológicas con fines pacíficos;
- x) En colaboración con los principales interesados, crear prácticas recomendadas y generar un clima de autonomía para abarcar los imprevistos que puedan no entrar temporalmente en los reglamentos o directrices establecidos.

Hacer cumplir las medidas nacionales

8. Para hacer cumplir eficazmente sus medidas legislativas y normativas, los Estados Partes deberían:

- i) Fomentar la capacidad para reunir pruebas, identificar al personal y las instalaciones sospechosos, crear sistemas de alerta temprana y coordinar los organismos correspondientes (como la policía, la fiscalía y los órganos de salud y seguridad);
- ii) Verificar el cumplimiento de las medidas nacionales pertinentes, posiblemente mediante un sistema nacional de inspección;

- iii) Crear y adoptar prácticas recomendadas para las actividades pertinentes de las fuerzas del orden y los controles aduaneros, así como para educar y capacitar al personal de las fuerzas del orden en las esferas correspondientes;
- iv) Fortalecer las redes entre las principales instituciones y crear protocolos para las actividades en que participan los organismos relacionados con la salud y las fuerzas del orden, como las investigaciones;
- v) Prestar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley el apoyo científico y tecnológico necesario para que se ocupen de cuestiones muy técnicas;
- vi) Aprovechar los recursos proporcionados por las organizaciones internacionales, como la Interpol;
- vii) Integrar las medidas relacionadas con las armas biológicas en los planes nacionales de lucha contra el terrorismo y/o de prevención de desastres;
- viii) Evitar que existan lagunas en el cumplimiento de las prohibiciones.

Examinar la eficacia y eficiencia de las medidas nacionales

9. Como la aplicación de la Convención es un proceso constante, los Estados Partes deberían examinar periódicamente la eficacia y eficiencia de sus medidas nacionales, entre otras cosas:

- i) Designando un coordinador nacional y un organismo principal;
- ii) Examinando los medios legislativos, reguladores y administrativos nacionales y las medidas complementarias utilizadas para aplicar la Convención, en particular determinando si siguen teniendo vigencia a la luz de las novedades científicas y tecnológicas;
- iii) Velando por que el marco nacional reduzca al mínimo la posibilidad de que se utilice la biología para los fines prohibidos por la Convención y, al mismo tiempo, promoviendo la utilización de la ciencia y la tecnología biológicas con fines pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo X de la Convención;
- iv) Actualizando las listas de agentes y equipos de interés para los regímenes de seguridad y transferencia;
- v) Aplicando cualesquiera medidas adicionales necesarias;
- vi) Informando a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación sobre cualesquiera cambios o actualizaciones.

II. Cooperación regional y subregional sobre la aplicación de la Convención

10. La cooperación regional y subregional puede complementar y reforzar las medidas nacionales, que son responsabilidad de los Estados Partes. En ese contexto, los Estados Partes deberían:

- i) Ocuparse de todas las cuestiones de interés para la aplicación de la Convención, en particular: la penalización de las actividades prohibidas; la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas; la educación, divulgación y sensibilización; las novedades de interés en las esferas de la ciencia y la tecnología; la regulación de las transferencias y los controles de las importaciones/exportaciones; la seguridad de los materiales biológicos; y la presentación de medidas de fomento de la confianza;
- ii) Desarrollar un entendimiento común sobre un mecanismo para armonizar la aplicación de la Convención aumentando la cooperación y los intercambios internacionales entre las autoridades nacionales (o sus equivalentes funcionales) para compartir las experiencias fructíferas, contrarrestar las debilidades nacionales y promover la confianza mutua;
- iii) Aprovechar los idiomas y las tradiciones jurídicas y culturales compartidas, así como las similitudes en cuanto a la situación biotecnológica y el historial de cooperación, para desarrollar enfoques comunes de la aplicación de la Convención, posiblemente mediante visitas de reconocimiento o consulta;
- iv) Lograr que las medidas nacionales proporcionen niveles similares de protección y seguridad en todos los Estados Partes y contribuyan al desarrollo de las ciencias biológicas con fines pacíficos, especialmente entre Estados Partes vecinos;
- v) Conseguir que la aplicación de la Convención figure en el programa de las reuniones y actividades regionales, incluidas las consultas regionales ministeriales y de alto nivel;
- vi) Coordinar las actividades regionales, en particular los talleres y conferencias nacionales y las reuniones regionales sobre seguridad y cuestiones específicas, así como las actividades de expertos;
- vii) Crear enfoques regionales y subregionales de gestión de los riesgos adaptados a las necesidades concretas de la región;
- viii) Colaborar con los recursos regionales que no suelen participar en las actividades de seguridad o lucha contra la proliferación (como los relacionados con la salud pública) y puedan tener conocimientos especializados o técnicos de interés, y lograr una comunicación eficaz entre ellos;
- ix) En lo posible, proporcionar asistencia técnica a los Estados Partes que la soliciten, en particular apoyo financiero, proyectos y programas de investigación y desarrollo conjuntos, talleres y seminarios, intercambios de científicos, redes de información electrónica, exposiciones, actividades comerciales, fomento de la capacidad e intercambio de conocimientos especializados;
- x) Ofrecer apoyo técnico sostenido para asistir en la promulgación de medidas de aplicación nacional, la adopción de medidas administrativas y el fomento de la capacidad en esferas como los controles aduaneros;

- xi) Mantener informada a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación sobre las actividades regionales y subregionales y aprovechar la Dependencia y las organizaciones regionales pertinentes para contribuir a coordinar y armonizar esas actividades.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Signatura	Título
BWC/MSP/2007/1	Programa provisional Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2007/2	Programa de trabajo provisional Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2007/3*	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2007/4	Informe del Presidente sobre las actividades de universalización Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2007/5	Informe de la Reunión de los Estados Partes
BWC/MSP/2007/INF.1 [ESPAÑOL/FRANCÉS/ INGLÉS SOLAMENTE]	Lista de participantes
BWC/MSP/2007/L.1	Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos Presentada por el Presidente
BWC/MSP/2007/CRP.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	Draft Report of the Meeting of States Parties
BWC/MSP/2007/MISC.1 [ESPAÑOL/FRANCÉS/ INGLÉS SOLAMENTE]	Lista provisional de participantes
BWC/MSP/2007/WP.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	The BTWC and Bioincident and Biocrime Databases Presentado por Alemania
BWC/MSP/2007/WP.2 [INGLÉS SOLAMENTE]	Legal Implementation and Enforcement Presentado por Alemania en nombre de la Unión Europea
BWC/MSP/2007/WP.3 [INGLÉS SOLAMENTE]	Supporting the BTWC Implementation Support Unit Presentado por los Países Bajos en nombre de la Unión Europea

Signatura	Título
BWC/MSP/2007/WP.4 [FRANCÉS SOLAMENTE ¹]	La Soumission des Mesures de Confiance (MDC) Presentado por Francia en nombre de la Unión Europea
BWC/MSP/2007/WP.5 [INGLÉS SOLAMENTE]	Assistance and Cooperation in the Framework of the Implementation and Universalization of the BTWC Preparado por Portugal en nombre de la Unión Europea
BWC/MSP/2007/WP.6 [INGLÉS SOLAMENTE]	Assistance Activities for Implementing BTWC Legislation in Peru Preparado por Portugal en nombre de la Unión Europea y el Perú
BWC/MSP/2007/WP.7 [INGLÉS SOLAMENTE]	Brazil's National Program for the Promotion of Dialogue between the Private Sector and the Government in Matters Related to Sensitive Assets (PRONABENS) Presentado por el Brasil
BWC/MSP/2007/WP.8 [INGLÉS SOLAMENTE]	Nigerian Experience of the Biological and Toxin Weapons Convention Presentado por Nigeria
BWC/MSP/2007/WP.9* [INGLÉS SOLAMENTE]	Proposal for Improving National Implementation of the Convention and Regional and Sub-regional Cooperation Presentado por Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados
BWC/MSP/2007/WP.10* [INGLÉS SOLAMENTE]	Working Paper on National Implementation of the Convention in All Its Aspects as well as on International, Regional, Sub-regional and Bilateral Cooperation Presentado por Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, Guatemala, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)
BWC/MSP/2007/WP.11 [INGLÉS SOLAMENTE]	National Data Collection Processes for CBM SubmissionsPresentado por Suiza

¹ En el anexo de este documento de trabajo figura una traducción oficiosa al inglés.